ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA EFECTUADA EN EL EXPEDIENTE 00322/ISE/2018/SC SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DIVERSAS ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE ALMERÍA, HUELVA, MÁLAGA Y SEVILLA
(Lote 2: AMPLIACIÓN Y REFORMA DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE ARTES LEÓN ORTEGA EN HUELVA (HUELVA)).

Según el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique una oferta incursa en presunción de anormalidad, deberá requerir a la persona licitadora que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente se podrá pedir justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP,
e) o la posible obtención de una ayuda del Estado.

La persona licitadora indicará si la justificación o documentación que la acompaña tiene la consideración de confidencial, a los efectos del art. 133 y 171 de la LCSP.

Se analizarán las justificaciones de las personas licitadoras que han presentado una oferta en presunción de anormalidad para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación. Para ello se analizará la existencia y coherencia de los siguientes parámetros en cada justificación de la oferta económica aportando la documentación que avale los costes de la misma, así como, en su caso, la justificación fehaciente de la concesión de ayudas y cualquier otra condición especialmente favorable de la que disponga. Se tendrá en cuenta a los efectos de esta justificación que el plazo de garantía de los servicios de Direcciones Facultativas está condicionado al plazo de garantía de la obra a la que están vinculados, debiendo preverse para dicho plazo de garantía un mínimo de 24 meses:

I. Desglose de costes de producción del proyecto y resto de documentación técnica necesaria. Se verificará que al menos se haya tenido en cuenta lo siguiente: Gastos de desplazamientos para verificación y toma de datos, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización del vehículo o vehículos, en su caso; Coste de honorarios para miembros del equipo ofertado; Coste de colaboradores externos; Costes de edición-reproducción de los proyectos técnicos y demás documentación necesaria para las prestaciones a contratar, incluyendo al menos la documentación necesaria para la elaboración del Libro del Edificio, toda la documentación relacionada con el seguimiento de obra, así como los gastos por levantamiento topográfico, en su caso; Costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes, tales como seguros sociales o similar, seguros de responsabilidad civil, colegiación, etc.

Cuando se imputen parte de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes a otros trabajos que se desarrollen en el periodo temporal del contrato, dichos costes deberán ser asimilables y la repercusión se hará de forma proporcional a las cuantías y periodos temporales de dichos trabajos y costes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eZYZKHGL9BJ2CENMQRM66KUBPK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JORGE GARCIA JURADO	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA	tFc2eZYZKHGL9BJ2CENMQRM66KUBPK	PÁGINA	1/3

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eCRMSNG4SR77479SYHE52HPQ5Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA	FECHA	19/09/2019
ID. FIRMA	tFc2eCRMSNG4SR77479SYHE52HPQ5Q	PÁGINA	1/3

II. Gastos exigibles por el PCAP y el PPT de la licitación como: costes de Seguro de indemnización por riesgos profesionales de la persona licitadora, gastos para formación de UTE en caso necesario, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada incluidas las mejoras ofertadas. En la justificación de la oferta deberá contemplar una cantidad no inferior al 10% de su oferta en concepto de reserva para los posibles imprevistos que puedan surgir.

III. Gastos de desplazamiento en el conjunto de la prestación de todos los agentes intervinientes, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, en relación con el número de visitas ofertadas y compromiso de presencia en obra incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización de los vehículos, en su caso.

A estos efectos, la justificación será específica para el vehículo o vehículos de los agentes, por lo que no se admitirá la justificación en base al art 9.2 b del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convenios, ni similares, salvo que por las condiciones laborales de los agentes intervinientes, éstos le fueran efectivamente de aplicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eZYZKHGL9BJ2CENMQRM66KUBPK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JORGE GARCIA JURADO	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA	tFc2eZYZKHGL9BJ2CENMQRM66KUBPK	PÁGINA	2/3

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eCRMSNG4SR77479SYHE52HPQ5Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA	FECHA	19/09/2019
ID. FIRMA	tFc2eCRMSNG4SR77479SYHE52HPQ5Q	PÁGINA	2/3

BAUM LAB, SLP

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 50,00% se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta, haciendo referencia a condiciones especiales que aporta por considerar susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permite en los servicios prestados el hecho de utilizar tecnología BIM en la mejora se su productividad; y en lo que se refiere a soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios donde indica que contaba en la oficina con un trabajo previo de investigación sobre el inmueble y que el equipo técnico cuenta con una gran experiencia en la rehabilitación de edificios patrimoniales.

No obstante no se aporta documentación que avale las ventajas anteriormente citadas.

No se encuentra mención a los puntos referentes a la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, al respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, ni a la posible obtención de una ayuda del Estado.

Se aporta desglose de gastos, no aportándose documentación que avale la totalidad de los costes de la misma.

Respecto al desglose presentado cabe destacar:

- Se ha repercutido un porcentaje de gastos fijos, obligatorios para el ejercicio de la profesión, que queda sin justificar al no documentarse la existencia de trabajos coincidentes durante el período temporal de la prestación.
- No se encuentra contemplado el mantenimiento de seguro de responsabilidad civil durante 10 años.
- No se ha considerado el plazo de garantía de la obra, que debe de ser 24 meses y en el que se deben mantener los gastos fijos necesarios para el ejercicio de la profesión.
- No se aporta documentación que avale el coste de los técnicos de mejora ofertados.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, desde esta Comisión de Valoración Técnica:

No se considera justificada

la baja ofertada presentada por: BAUM LAB, SLP

El técnico	La Administradora de Proyectos
Jorge García Jurado	Paloma Gallardo Guijosa

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eZYZKHGL9BJ2CENMQRM66KUBPK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JORGE GARCIA JURADO	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA	tFc2eZYZKHGL9BJ2CENMQRM66KUBPK	PÁGINA	3/3

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eCRMSNG4SR77479SYHE52HPQ5Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA	FECHA	19/09/2019
ID. FIRMA	tFc2eCRMSNG4SR77479SYHE52HPQ5Q	PÁGINA	3/3